

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Proceso N° 2022-00482.

Como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de Ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **JUAN MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, para que, dentro del término de cinco días, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo:

1. Por la suma de **\$377.268.223,00** por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art 884 del Código de Comercio, exigibles desde el 22 de septiembre de 2020 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

CUARTO: Notifíquese al demandado en forma personal, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

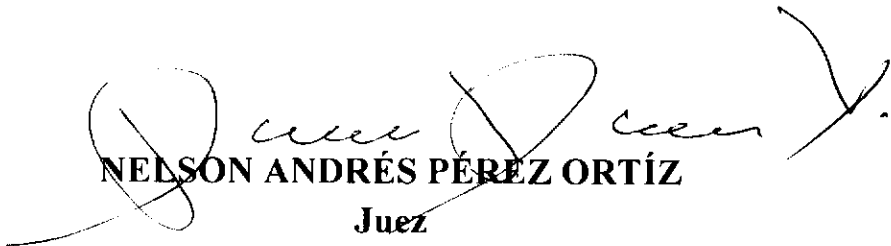
QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **JOSÉ DANIEL CASTRELLON PARDO**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se requiere al apoderado de la demandante, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicar la forma como se obtuvo el correo de su contraparte y aportar las evidencias de ello y acerca de la utilización del correo electrónico de la pasiva, conforme a lo normado.

OCTAVO: Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los **diez días siguientes** a la notificación de este auto, allegue a este despacho y con destino al expediente, el pagaré Nro. 100-1000-13850 báculo de la presente demanda, en original.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 013 Fecha 06 MAR 2023
El Secretario(a), _____